

DECRETO

Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA EN EL AÑO 2025.

Visto el acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial, de fecha 27 de marzo de 2024, sobre aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOPTe n.º. 102, de fecha 29 de mayo de 2024

Visto el importe de la subvención que queda establecido en un máximo de 107.000 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3321-76200 del Presupuesto General de la Corporación.

Visto el informe de fiscalización nº. 2025-0219, de 26 de junio de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17:3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de la concesión de subvenciones con destino a la adquisición de fondos bibliográficos para bibliotecas municipales de la provincia (2025) y remitir extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los datos exigidos por el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes, a fin de que los interesados en la Convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2025



Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/de la funcionario/a se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

“TEXTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 2025”.

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2025 y por la Ordenanza General, que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses, publicada en el BOPT n.º 102, de 29 de mayo de 2024, aprobada por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2024; y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos del “Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2024-2027” aprobado en Sesión Plenaria de 31 de enero de 2024, BOPT n.º 25 del 5 de febrero de 2024.

La Presidencia, por Decreto _____ de _____ de 2025, ha dispuesto aprobar la presente convocatoria de subvenciones para el año 2025.

Primero.- Objeto y finalidad

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de ayudas para la dotación de fondos bibliográficos, con destino a las bibliotecas públicas municipales de la provincia de Teruel. La subvención sólo podrá destinarse a la adquisición de todo tipo de documentos, en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD, etc), exceptuando las publicaciones periódicas (diarios y revistas).

Para que la biblioteca municipal pueda dar el servicio que tiene asignado, sus fondos deben ser adecuados a las necesidades de los usuarios. Por ello, es necesario que, de forma regular, haya una renovación de los documentos ofertados, atendiendo a la actualidad e idoneidad de los mismos.



Todos los justificantes presentados deberán corresponder a compras realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los realizados en metálico.

Los gastos deben formalizarse por medio de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y el pago de dichos gastos deberá realizarse a través de cualquier medio legalmente admitido.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal, incluida en la Red de Bibliotecas Municipales de Teruel, de acuerdo con el último censo aprobado por la Diputación de Teruel.

La biblioteca deberá contar con Personal contratado específicamente para prestar el servicio o Personal del propio Ayuntamiento.

Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales, en horario de tarde, a partir de las 16 horas), haber prestado servicio durante todo el año 2024 y contar con instalaciones apropiadas e independientes para prestar el servicio.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1º de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta Convocatoria.

A) DOCUMENTACIÓN.- En la petición constará la siguiente documentación:

- 1.- Instancia del Alcalde, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria, disponible en la sede electrónica de la Diputación de Teruel:
- 2.- Memoria descriptiva del fin de la subvención.
- 3.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.





4.- Certificación acreditativa de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, tanto de Entidades públicas como privadas, y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

6.- En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes, desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

c) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

7.- Declaración de que la biblioteca ha permanecido abierta durante todo el año 2024.

8.- Encuestas solicitadas al Ayuntamiento y a la Biblioteca, sobre funcionamiento de los servicios bibliotecarios en 2024. (Sólo en el caso de que no hayan sido remitidas con anterioridad).

B) PLAZO.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos antes indicados, el Servicio Gestor podrá requerir, por escrito, al solicitante para que subsane los defectos observados (solamente deficiencias materiales o formales, no para incorporar documentación incompleta nueva) en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Cuantías y criterios de valoración.

El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: **107.000 €**, que





se imputarán a la aplicación presupuestaria 3321-76200 del presupuesto de la corporación para 2025, denominada “Programa adquisición libros (Bibliotecas)”, quedando condicionada la asignación de los importes correspondientes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Se valorará la documentación presentada por los municipios que se acojan a la presente convocatoria, a fin de realizar la asignación de subvenciones, conforme a los siguientes **criterios**, referidos al año 2024:

1.- Número de habitantes: hasta 5 puntos.

- de 350 a 500 habitantes: 1 punto
- de 501 a 1.000 habitantes: 2 puntos
- de 1.001 a 3.000 habitantes: 3 puntos
- de 3001 a 10.000 habitantes: 4 puntos
- más de 10.001 habitantes: 5 puntos

2.- Inversión Ayuntamiento Biblioteca: hasta 5 puntos.

- entre 5.000 y 10.000 €: 1 punto
- entre 10.001 y 20.000 €: 2 puntos
- entre 20.001 y 50.000 €: 3 puntos
- entre 50.001 y 150.000 €: 4 puntos
- más de 150.001 €: 5 puntos

3.- Horario semanal de apertura al público : hasta 5 puntos.

- 6 horas de apertura: 1 punto
- entre 7 y 11 horas de apertura: 2 puntos
- entre 12 y 19 horas de apertura: 3 puntos
- entre 20 y 24 horas de apertura: 4 puntos
- más de 25 horas de apertura: 5 puntos

4.- Servicios informáticos: hasta 2 puntos.

- * Bibliotecas pertenecientes a la Red Absys: 1 punto
- * Bibliotecas que cuenten con redes sociales: 1 punto

Se fijan las cantidades mínimas que recibirá cada Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes tramos de población:

- hasta 350 habitantes: 450 €
- entre 351 y 550 habitantes: 900 €
- entre 551 y 1000 habitantes: 1.500 €
- entre 1.001 y 3.000 habitantes: 2.200 €
- entre 3.001 y 10.000 habitantes: 3.600 €
- más de 10.001 habitantes: 4.500 €

Las localidades con una población inferior a 350 habitantes, no podrán recibir una subvención superior a la cantidad mínima asignada a las localidades de 1.000 habitantes.



El importe máximo que podrá recibir una biblioteca es de 9.000 €.

Una vez asignado a cada biblioteca el mínimo establecido, el valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la partida entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las bibliotecas solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida, más la cantidad inicial asignada, dará el importe de la subvención que corresponderá a cada Ayuntamiento.

No obstante, una vez efectuado el reparto, los posibles restos del montante de la partida se distribuirán nuevamente de acuerdo a los criterios anteriores. Podrá quedar sin repartir una cantidad igual o inferior a 500 €.

La subvención asignada a cada Ayuntamiento será siempre un número entero.

Quinto.- Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas convocadas para fines similares por cualquier Administración o Entidad pública o privada. La suma de las mismas puede alcanzar el 100% pero, en ningún caso, esa suma podrá superar el coste de la actividad a realizar.

La subvención a conceder por la Diputación de Teruel podrá alcanzar hasta el 100 % del presupuesto justificado por el Ayuntamiento.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Sexto.- Resolución de las solicitudes.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, la Sección de Archivos y Bibliotecas, como órgano instructor del procedimiento, realizará, de oficio, cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y emitirá el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por tres empleados públicos de Cultura y Turismo, de Bienestar Social y de Archivos y Bibliotecas.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria será la Presidencia de la Corporación.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio de 2025.





El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Séptimo.- Forma de justificación.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a la presente convocatoria

1.- La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

La justificación de las subvenciones concedidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de la remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ajustado al modelo que se adjunta y que está disponible en la sede electrónica de la Diputación de Teruel.

- **Anexo A**, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros). Este **Anexo A** incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del plan previsto y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número y fecha de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

En el caso de que los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención de la Diputación, en dicha relación se detallará, además, el total de la factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado.

d) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria. Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

- Que el presupuesto se ha aplicado a la finalidad subvencionada.

- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SÍ/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.



- Que SÍ/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos públicos o privados procedentes de otras administraciones públicas o privadas para la misma actividad o finalidad.

- Que en el caso de que la inversión objeto de financiación sea inventariable se marque que se va a destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo:

- ☐ de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.
☐ de dos (2) años para el resto de bienes.

e) Indicación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.

g) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará sobre la base de la documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación de Teruel.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, se subvencionará la cantidad justificada.

Tras la justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos realizados, y presentación de la documentación requerida, la Diputación de Teruel procederá al ingreso de la cantidad correspondiente.

2.- Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad del Ayuntamiento, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar, de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a **selección de uno de cada diez de los expedientes presentados**. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.



El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan y, a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a la Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

4.- La subvención sólo podrá destinarse a la adquisición de libros y otros documentos, en cualquier tipo de soporte. Se excluyen las publicaciones periódicas.

5.- Periodo de ejecución.- Todos los justificantes presentados deberán corresponder a compras realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

6.- El plazo de justificación.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 3 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Diputación Provincial de Teruel requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.

En este caso se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00 euros)
- b) 8 o más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00 euros).

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el Servicio gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para



su exigencia o declaración, de cuya Resolución definitiva se dará traslado a la Intervención General.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Octavo.- Pago de la subvención concedida.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

No se podrán realizar pagos anticipados a la justificación de la subvención.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la inclusión en el programa y de las condiciones derivadas de la misma, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto de la subvención, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.



Décimo.- Publicidad.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/bibliotecas/subvenciones-bibliotecas/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo primera.- Impugnación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANEXO SOLICITUD SUBVENCIÓN

**ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES
DE LA PROVINCIA DE TERUEL. 2025**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
Servicio Gestor: Archivos y Bibliotecas	
Nº BOPT:	Fecha BOPT:
LOCALIDAD:	
A/ MEMORIA:	
1. Finalidad de la subvención.-	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
☐ El Ayuntamiento solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón (Art. 9.c Ley 5/2015 Subvenciones de Aragón. (Adjuntar certificaciones)	
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)	
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA	



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>

ANEXO A –

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

**ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES
DE LA PROVINCIA DE TERUEL, 2025**

BENEFICIARIO:	
FINALIDAD SUBVENCIÓN:	Provisión de fondos para la biblioteca municipal de la localidad.
DECRETO CONCESIÓN:	
Datos bancarios para el ingreso (IBAN)	

A) Memoria de actuación.-

Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. (Es imprescindible cumplimentar este apartado. Su incumplimiento anula la tramitación del expediente, perdiendo el derecho de la subvención aprobada).

B) Relación nominativa de los gastos realizados.-

El Secretario, en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento,

CERTIFICA:

1. Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente citados son ciertos.
2. Que la subvención se destina a la adquisición de libros para la biblioteca, acreditando, además, que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:



Nº	Fecha Doc.	N.º Doc.	Tercero/Proveedor con el CIF	Concepto Gasto	Base Imponible	IVA *	IRPF	Total Íntegro	Fecha pago
					TOTAL				

(*) De las facturas exentas deberá indicarse el artículo y apartado de la Ley del IVA que les exime.

3. Que ☐ SÍ ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ingresos públicos o privados que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas o ingresos obtenidos, debiendo superar el importe total de los gastos arriba relacionados el de todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos:

4. Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Cámara de Cuentas de Aragón. **(Adjuntar certificaciones).**

5. Que ☐ SÍ ☐ NO (señalar lo que corresponda) el Ayuntamiento está al corriente con la Hacienda Provincial.

6. Que ☐ SÍ ☐ NO (señalar lo que corresponda) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gastos relacionados con el IVA repercutido por el Ayuntamiento.

7. Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel.

8. Que en el caso de que la inversión objeto de financiación sea inventariable se marque que se va a destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo:

☐ de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

☐ de dos (2) años para el resto de bienes.

9. Que ni el Ayuntamiento ni sus representantes legales están incurso en ninguna prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

(*) La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará de acuerdo con la documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente sean requeridas por la Diputación Provincial de Teruel.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA POR LOS SIGUIENTES FIRMANTES:

- 1. SECRETARIO**
- 2. ALCALDE-PRESIDENTE**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

